UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 424-2012-UNSCH-R

Ayacucho, 14 AGO. 2012

Visto el expediente N° 1288 organizado por Marcelino Huaraca Pomapillo sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 547-2010-UNSCH-CU, de fecha 24 de junio de 2010, se aprobó el ingreso de Marceliano Huaraca Pomapillo, en la Escuela de Formación Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el Concurso de Admisión 2010-II (modalidad Centro Preuniversitario);

Que, por resolución judicial N° 8, de fecha 28 de setiembre de 2010 (Expediente N° 2009-00557-0-0501-JP-CI-1), el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga-Ayacucho ordenó la rectificación de la partida de nacimiento en el extremo del prenombre de Marceliano Huaraca Pomapillo, debiendo ser en adelante su nombre Marcelino Huaraca Pomapillo;

Que, la verdadera identidad del recurrente es Marcelino Huaraca Pomapillo, conforme se encuentra acreditada con las copias de su acta de nacimiento y el documento nacional de identidad que obran en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19° del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR los nombres de Marceliano Huaraca Pomapillo por el de MARCELINO HUARACA POMAPILLO, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias, en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. JUAN ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/oegj